ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lic. Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4°, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; en cumplimiento a los acuerdos CODIACI-SE/I/02/2023, CODIACI-SE/I/03/2023 y CODIACI-SE/I/04/2023, aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de marzo del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, establece que los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización, tomando en cuenta el número de niñas y niños inscritos en el CACI, las necesidades materiales que permitan garantizar la disminución de riesgos y peligros que pudieran dañar a su población, la urgencia o nivel de riesgo de las reparaciones o mejoras y las demás que se planteen.

Que es necesario emitir una regulación específica para la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2023, los cuales se otorgarán a proyectos que mitiguen necesidades en materia de seguridad y salud, mantenimiento, adecuación, rehabilitación, infraestructura, equipamiento, actividades de fomento en participación infantil y capacitaciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que resulta pertinente contar con el instrumento normativo que defina el procedimiento mediante el cual los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) Comunitarios podrán acceder a dicho Fondo, en beneficio de la protección, integridad, educación y desarrollo de las niñas y niños que se atienden en estos CACI, por lo que, con base en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2023

Capítulo I.
Disposiciones Generales

PRIMERO. Los Lineamientos tienen por objeto definir los mecanismos para el otorgamiento, aplicación, erogación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2023, los cuales tienen el carácter de recursos públicos asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente al Capítulo 4000 (transferencia, asignaciones y subsidios de otras ayudas).

SEGUNDO. Los recursos del Fondo se destinarán a constituir espacios de menor riesgo en los CACI Comunitarios de la Ciudad de México, para el cuidado y la atención de aproximadamente 5.951 niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad; a través de la entrega de apoyos económicos a 164 Centros de Atención y Cuidado Infantil Comunitarios de la Ciudad de México incluidos en el "Acuerdo para la instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el acceso a la Educación Preescolar de los menores que acuden a los Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) en el Distrito Federal" suscrito el 7 de abril del 2010 y ampliado con los Centros de Educación Inicial Comunitarios en 2011, y la integración de un Equipo Operativo que colabore en los procesos de presentación, evaluación, seguimiento y conclusión de los proyectos.

Para tal fin, se presentarán proyectos que consideren mitigación en necesidades en materia de seguridad y salud mantenimiento, adecuación, rehabilitación, infraestructura, equipamiento, medidas de seguridad, actividades de fomento en participación infantil y capacitaciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Los cuáles serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica conforme a lo establecido en los Artículos 18, 19 y 21 dela Ley y los criterios señalados en el presente instrumento.

Conceptos que se pueden incluir dentro del proyecto:

De las medidas de seguridad:
En materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: insumos, equipamiento, responsivas, permisos, dictámenes técnicos, película de seguridad antiestillante, barra antipánico, extintores, detectores de humo, alerta sísmica, equipo de emergencias (chaleco, silbatos, casco, entre otros), cinta antiderrapante, aplicación de retardante de fuego, señalética de seguridad, lámparas de emergencia, Constancia de Seguridad Estructural, etc., los cuales permitan al CACI Comunitario que sus instalaciones cumplan con las medidas de seguridad en la materia a la que se refiere la NOM-009-SEGOB-2015 o la que la sustituya, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Previo a la solicitud de recurso para la elaboración y registro del PIPC, deberá contar con los dictámenes de instalaciones correspondientes, así como las responsivas, constancia de seguridad estructural y documentos que integran dicho programa a fin de garantizar el registro del mismo

De las medidas de salud:
Control de plagas, lavado de tinacos y/o cisternas, utensilios e insumos del área de alimentación y sanitarios acordes a las necesidades de las niñas y niños.

Del mantenimiento, adecuación, rehabilitación e infraestructura:
Cualquier trabajo de mantenimiento correctivo y/o preventivo, en el plantel o las instalaciones, deberá ser consultado con personal técnico especializado, elaborado con mano de obra calificada y bajo la normatividad aplicable del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y las Normas Técnicas Complementarias, además de contar con las responsivas, permisos y/o autorizaciones correspondientes.

Del equipamiento:
Puertas, ventanas, equipo de cocina para preparación de alimentos y su almacenamiento (muebles), sillas, bancas, mesas, pupitres, equipamiento de sanitario, tanques estacionarios, tinaco, entre otros.

De la capacitación:
Promover la Cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como acordar los mecanismos que promuevan y aseguren la capacitación de la comunidad escolar (directivos, docentes, personal de apoyo, alumnos, etc). Los cursos de capacitación para brigadistas de Protección Civil: primeros auxilios; prevención, combate y extinción de incendios; comunicación; evacuación y grupo de apoyo especial en los niveles básicos, intermedios y avanzados**.**

Otros:
Una vez satisfechas las necesidades en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y Salud, se podrá acceder a este punto.

Material didáctico de calidad como: cilindros, barras de equilibrio, cubos con textura, libros avalados por la SECTEI previa compra, juegos de ensamble, láminas didácticas, figuras geométricas, rompecabezas de madera, entre otros. Sólo podrán solicitar material didáctico los CACI Comunitarios que no reciban material del Modelo de Atención Educativa a la Primera Infancia (MAEPI) del Programa de Formación de Desarrollo Infantil Integral que imparte la SECTEI.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley se entenderá por:

I. **Adecuación:** modificación o adaptación en áreas validadas del CACI Comunitario destinadas a actividades pedagógicas, de salud e higiene, artísticas, culturales y deportivas. Las cuales no deberán comprometer la estructura del inmueble.

II. **Ampliación:** aumento de dimensiones de las áreas destinadas a: filtro, servicio médico, trabajo social, psicología y ludoteca; ubicadas en el área validada como CACI Comunitario, a fin de generar espacios dignos para la población infantil de los mismos.

III. **Brigada del CODIACI:** grupo conformado por un representante de las Secretarías de: Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Salud y DIF, todos de la Ciudad de México para acudir al CACI Comunitario y aplicar la Cédula Diagnostica.

IV. **CACI Comunitario:** Centro de Atención y Cuidado Infantil modalidad Comunitario, incluido en el "Acuerdo para la instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el acceso a la Educación Preescolar de los menores que acuden a los Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) en el Distrito Federal" suscrito el 7 de abril del 2010 y ampliado con los Centros de Educación Inicial Comunitarios en 2011. Activo al momento de la publicación de los presentes lineamientos.

V. **Cedula de Diagnóstico:** instrumento utilizado por la Brigada del CODIACI para evaluar las condiciones e identificar necesidades del CACI Comunitario en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Salud, Atención y Cuidado Infantil, Educación y las condiciones del inmueble

VI. **CODIACI:** Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia.

VII. **Diagnóstico:** resultado obtenido de la cedula de diagnóstico, que permite clasificar a los CACI Comunitarios en dos grados de intervención:

- **Atención Primaria:** Aquellas recomendaciones emitidas por la brigada CODIACI que deben implementarse de manera inmediata ya que de no hacerlo, se pone en riego a la población educativa. Como pudieran ser, daños de tipo estructural al inmueble del CACI; malas condiciones en las instalaciones eléctricas, de gas, hidráulicas, sanitarias; condiciones insalubres en los sanitarios de las niñas, niños, y/o en la cocina, en caso de contar con ella; falta de salida de emergencia, no contar con equipo contra incendio, sistema de alertamiento sísmico, detectores de humo, así como todas las medidas de seguridad.

- **Atención Secundaria:** Aquellas recomendaciones emitidas por la brigada CODIACI que no ponen en riesgo la salud e integridad física de la población educativa de forma inmediata y que su atención puede atenderse posteriormente, como pudieran ser permisos, tramites, dictámenes, responsivas.

VIII. **DIF Ciudad de México:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

IX. **Equipamiento:** bienes relacionados directamente con la prevención, atención y cuidado infantil.

X. **Inmueble:** lugar físico donde los niños y niñas interactúan o intercambian prácticas culturales, pedagógicas, deportivas o artísticas.

XI. **Infraestructura:** instalaciones dedicadas a la atención y cuidado infantil.

XII. **Fondo:** Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2023.

XIII. **Ley:** La Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México.

XIV. **Mantenimiento:** Conjunto de acciones preventivas y/o correctivas que tiene como objetivo mantener en buenas condiciones el inmueble (techos, muros, pisos) y sus instalaciones (eléctricas, de gas, hidráulicas, sanitarias).

XV. **Prestador de servicios:** persona física o moral responsable de un CACI Comunitario para realizar actividades relacionadas con el cuidado, educación, aseo, alimentación y recreación de los niños y niñas.

XVI. **Rehabilitación:** mejoramiento y conservación en buen estado de espacios ya existentes para recuperar u optimizar sus funciones.

XVII. **SECTEI**: Secretaria de Educación Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

XVIII. **SEDESA:** Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

XIX. **SGIRPC:** Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Capítulo II.
De la Comisión Técnica

CUARTO. Se crea la Comisión Técnica, que emana del CODIACI, como cuerpo colegiado, para la evaluación y presentación de los proyectos ante éste, conformada por los siguientes integrantes:

I. Un representante de las instituciones vocales del CODIACI, quienes serán designados por los titulares respectivos.

II. Órgano Interno de Control en el DIF Ciudad de México.

III. Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

La representación del DIF Ciudad de México en la Comisión estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, quien coordinará los trabajos y podrá invitar a otros entes públicos y especialistas dependiendo de cada asunto a tratar.

QUINTO. La Comisión Técnica basará la evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a la Ley y los presentes Lineamientos.

Capítulo III.
De los proyectos

SEXTO. El recurso sólo se podrá destinar a los proyectos autorizados de los CACI Comunitarios de la Ciudad de México que forman parte del Padrón de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que estén reportados como activos y que cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. Para la asignación del recurso se tomará en cuenta el resultado de la evaluación diagnostica del CACI y la matricula validada por la SECTEI a la fecha de la publicación de los presentes Lineamientos.

Por ninguna circunstancia los recursos podrán destinarse a otros conceptos ajenos a los contemplados en el Capítulo I, Segundo Lineamiento, párrafo primero y conceptos descritos que se pueden incluir dentro del proyecto. En caso contrario, se dará vista a las autoridades competentes para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda y se procederá conforme a los términos del convenio que al efecto se suscriba.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada inmueble por ejercicio fiscal.

SÉPTIMO. Para efectos de la evaluación de los proyectos de los CACI Comunitarios por parte de la Comisión Técnica se considerarán prioritariamente los siguientes criterios en el siguiente orden:

a) Subsane de recomendaciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y Condiciones Sanitarias derivadas del diagnóstico del CACI Comunitario.

b) Tener al menos dos años en operación en el inmueble donde actualmente brinda servicios, al momento de solicitar apoyo para el Fondo y garantizar el servicio por dos años más en el caso de remodelaciones, ampliaciones o adecuaciones.

c) En el caso de mantenimiento específicamente para la ampliación o habilitación de áreas destinadas a filtro, servicio médico, trabajo social, psicología, ludoteca y sanitarios; colocación o sustitución de pisos y loseta, rehabilitación e infraestructura, no se podrá implementar en inmuebles de arrendamiento ni comodato.

Sin detrimento de lo anterior, se considerará el cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente así como el orden de prelación.

Para el caso del equipo operativo el proceso de selección considerará los siguientes criterios de prioridad:

a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

b) Su participación en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que no haya declinado u ocasionado su baja.

c) Idoneidad del perfil.

d) Orden de prelación.

OCTAVO. Los prestadores de servicios estarán obligados a entregar cualquier tipo de información y documentación requerida por la Comisión a través de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación en su calidad de Secretaría Técnica.

NOVENO. Los proyectos que se realicen con este Fondo no podrán ser cedidos, concesionados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en el CACI Comunitario destinado para tal fin.

DÉCIMO. Queda excluida la petición para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, productos u otros tipos de ingresos públicos, tales como: agua, verificaciones, tenencias de vehículos, deslinde de propiedad, impuesto predial, multas, recargos y cualquiera de similar naturaleza. Tampoco podrán destinarse a acciones altruistas como donativos y/o becas, u otras análogas.

DÉCIMO PRIMERO. No podrán ser considerados para ser beneficiarios del Fondo aquellos CACI Comunitarios que se ubiquen en asentamientos irregulares y en suelo de conservación; que no hayan concluido la entrega de su informe final en alguno de los ejercicios anteriores y/o tengan pendiente la entrega de documentación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil solicitada en el ejercicio 2022.

DÉCIMO SEGUNDO. Los prestadores de servicios que suscriban el Convenio serán los responsables de administrar el recurso que reciban del Fondo, justificar y comprobar el monto otorgado así como responder solidariamente en caso de quese detecte uso distinto a lo establecido en el Capítulo I.

DÉCIMO TERCERO. El otorgamiento del Fondo sólo se aplicará a los CACI Comunitarios ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México, que estén incluidos en el "Acuerdo para la instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el acceso a la Educación Preescolar de los menores que acuden a los Centro Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) en el Distrito Federal" suscrito el 7 de abril del 2010 y ampliado con los Centros de Educación Inicial Comunitarios en 2011 y activos al momento de la publicación de los presentes Lineamientos. Se dará prioridad a aquellos que requieran modificaciones y adecuaciones en materia de seguridad.

Capítulo IV.
Del equipo operativo

DÉCIMO CUARTO. El equipo operativo, realizará actividades en apoyo a la Secretaría Técnica del CODIACI a través de visitas a los CACI Comunitarios que soliciten acceso al Fondo de Apoyo para su Regularización así como aquellos que reciban el recurso económico, para recopilar la información necesaria que le solicite el DIF Ciudad de México relacionada con el proyecto. Asimismo, desarrollará actividades administrativas dentro de su encomienda; será responsable de la elaboración y presentación de informes mensuales de las actividades realizadas como parte de la operación del Fondo.

Los integrantes del Equipo Operativo sin excepción deberán cumplir con los requisitos establecidos en Capítulo V numeral 2 de los presentes lineamientos

DÉCIMO QUINTO. Las personas solicitantes podrán conocer los resultados de la selección, a través de la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, www.dif.cdmx.gob.mx, en el apartado correspondiente denominado "CODIACI", de acuerdo al calendario que se establezca en la Convocatoria.

DÉCIMO SEXTO. El DIF Ciudad de México entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la actividad institucional.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la actividad institucional, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente y no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes Lineamiento.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamiento.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la actividad institucional pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

Capítulo V.
De los requisitos

DÉCIMO SÉPTIMO. Los CACI Comunitarios, así como las personas físicas interesadas a integrarse al Equipo Operativo, deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

1. Centros de Atención y Cuidado Infantil Comunitarios

a) Estar incluido en el listado del Acuerdo para la instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el acceso a la Educación Preescolar de los menores que acuden a los Centro Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) en el Distrito Federal, suscrito el 7 de abril del 2010 y ampliado en 2011, por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y encontrarse activo a la publicación de los presentes Lineamientos.

b) Presentar un proyecto considerando bienes y servicios (mantenimiento, adecuación, rehabilitación, infraestructura y equipamiento) y actividades de fomento de participación infantil sobre la materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

c) Acreditar la posesión legal del inmueble en el que opera el CACI Comunitario.

d) Participar solamente con un proyecto por inmueble.

e) En caso de haber participado en las Convocatorias emitidas en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022 y haber recibido el recurso del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, no debe tener adeudos económicos o administrativos con quien haya firmado Convenio, ya sea como persona física o moral responsable del CACI. Deberá haber entregado la documentación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como informes satisfactorios que comprueben el ejercicio del recurso conforme al proyecto aprobado.

f) Garantizar la operación del CACI durante el ejercicio fiscal 2023 y al menos un año más en el mismo domicilio.

g) El proyecto participante deberá incluir mejoras distintas a las solicitadas y autorizadas, o en su caso realizadas durante los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022 mediante el recurso del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil.

h) Tener preferentemente, la siguiente infraestructura:
   - 2 metros cuadrados mínimo por niña o niño.
   - Pisos, paredes y techos con superficies lavables.
   - Ventilación e iluminación necesarias para el desarrollo de sus actividades.
   - Tener preferentemente, como mínimo, el siguiente personal:

- 1 responsable del Centro.
- 2 asistentes educativos.
- 1 auxiliar educativo.
- 1 persona responsable de los servicios de alimentación.
- 1 persona responsable de los servicios de mantenimiento e higiene.
- 1 persona responsable de la seguridad.

i) En caso de resultar aprobado con asignación de recursos, firmar el Convenio correspondiente.

j) Conformar un Comité de Supervisión y Seguimiento con la comunidad escolar del plantel para efectos de implementación del proyecto que en su caso sea aprobado.

El CACI Comunitario es responsable de la contratación de su personal y de garantizar que tenga el perfil necesario para desempeñar las actividades para las que fue contratado, por lo que, en ningún momento el Gobierno de la Ciudad de México ni el DIF Ciudad de México podrá ser considerado como patrón sustituto.

El Responsable del CACI Comunitario debe:

a) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Tener preferentemente estudios de licenciatura (Psicología, Psicología educativa, Pedagogía, Puericultura o carreras afines) o contar con algún documento que acredite conocimiento y experiencia en Cuidado y Atención Infantil

"Comité de Supervisión y Seguimiento" del CACI Comunitario:

a) Estar conformado por la persona responsable del CACI, una persona más que labore en el centro y tres madres, padres o tutores de alguna niña o niño inscrito.

b) Ser residentes de la Ciudad de México, preferentemente.

c) Ser mayor de 18 años de edad.

d) Firmar el Acta de integración del "Comité de Supervisión y Seguimiento" del CACI Comunitario.

2. Equipo Operativo

a) Ser residentes de la Ciudad de México.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) No ser beneficiario de ningún otro apoyo económico similar instaurado por el Gobierno de la Ciudad de México o federal.

d) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México.

e) No encontrarse inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Ciudad de México oen la Administración Pública Federal.

f) Tener experiencia en actividades administrativas, en trabajo en campo y relaciones interpersonales.

g) Firmar Carta Compromiso de colaboración y confidencialidad.

h) Tener disponibilidad de horario.

i) No estar trabajando en el sector público o privado.

j) Tener conocimiento en el manejo de equipo de cómputo (Power Point, Excel, Word).

k) Considerando que las actividades a realizar serán de campo y con la finalidad de garantizar su salud, no deberán encontrarse en el grupo de personas en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Además, de acuerdo con la actividad que realizará, deberá:

Persona Coordinadora General

Acreditar licenciatura en Psicología, Sociología, Pedagogía, Educación Preescolar, Trabajo Social, Contabilidad, Administración, Arquitectura o carreras afines en Ciencias Sociales o Humanidades, Ingeniería con conocimiento en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Además de contar con conocimiento en creación y manejo de bases de datos y estadísticas, elaboración de informes, manejo de grupo, liderazgo, autonomía, trabajo en equipo, controly manejo de trabajo bajo presión. Disponibilidad de horario y para desplazarse a lo largo de la Ciudad de México.

Persona Facilitadora

Acreditar nivel de estudios medio superior, carrera técnica, carrera trunca en alguna Licenciatura, Ingeniería con conocimiento en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil o acreditar experiencia en la rama. Conocimiento en creación y manejo de bases de datos, autonomía, trabajo en equipo, control y manejo de trabajo bajo presión. Además de disponibilidad de horario y disposición para desplazarse a lo largo de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con el "Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México", así como con todos y cada uno de sus Considerandos, publicado en la Gaceta Oficial No. 318,el día 6 de abril de 2020.

Remitir vía electrónica, a través de la página electrónica oficial www.dif.cdmx.gob.mx, en el apartado correspondiente al denominado "CODIACI" los documentos enlistados a continuación, los cuales deberán ser llenados en tinta azul, firmados y rubricados al alcance por la o él representante legal del CACI Comunitario o postulante a formar parte del Equipo Operativo.

Es importante mencionar que posteriormente se solicitará que la documentación sea entregada por duplicado en copia simple legible y en original para su cotejo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, ubicadas en calle Prolongación Xochicalco, número 929, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100.

1. Centros de Atención y Cuidado de a la Infancia Comunitarios:

Subir a través de la página electrónica oficial www.dif.cdmx.gob.mx, en el apartado correspondiente al denominado "CODIACI" en formato PDF los documentos a continuación enlistados, mismos que posteriormente se entregarán en la dirección previamente establecida con base en las fechas establecidas en la Convocatoria, en los formatos establecidos, por duplicado en copia simple legible y original para cotejo, debidamente requisitados, firmados y rubricados por la o él representante legal del CACI Comunitario en tinta azul.

1. Solicitud de acceso al Fondo en el formato que generará el sistema en su pre registro a través del portal DIF Ciudad de México en el apartado del CODIACI (http://dif.cdmx.gob.mx/).

2. Manifestación bajo protesta de decir verdad que el CACI no se encuentra en un asentamiento irregular ni en zona de conservación.

3. Identificación oficial vigente del representante legal donde se observe el nombre completo, la fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional, cartilla de servicio militar o pasaporte). No se aceptarán constancias deltrámite.

4. Comprobante de estudios del responsable del CACI (cédula profesional, título, certificado de estudio, historial académico, constancia de créditos, carta de pasante o similares con sello y firma de la institución).

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la garantía de prestar el servicio del CACI en el inmueble durante el año 2023 y al menos un año más, a partir del ingreso de su solicitud.

6. Manifestación bajo protesta de decir verdad que leyó y reconoce los alcances de los Lineamientos, así como su respectiva Convocatoria; que es su libre voluntad participar en el Fondo.

7. Mapa de referencia geográfica del CACI obtenida a través de una plataforma digital.

8. Constancia emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en 2023 que acredite el estatus de activa y el reconocimiento de su inclusión en el Acuerdo para la instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el acceso a la Educación Preescolar de los menores que acuden a los Centro Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) en el Distrito Federal, suscrito el 7 de abril de 2010 y ampliado en 2011, por la Secretaría de Educación dela Ciudad de México, donde señale el nombre completo del CACI, su domicilio, el nombre de las personas representante legal y responsable de CACI, tipo de personalidad y en su caso nombre moral, así como el número de niñas y niños inscritos por grado. De acuerdo a la Constancia emitida y la denominación que ésta señale (persona física o moral), se deberá realizar el pre registro.

9. Al menos un documento que acredite su funcionamiento (aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS, Uso de Suelo, oficio de autorización de validación del Programa Interno de Protección Civil, Aviso de Constancia de seguridad estructural, Aviso de visto bueno de seguridad y operación. En caso de no contar con alguno de los documentos anteriores, se podrá considerar la Constancia emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México).

10. Constancia de Situación Fiscal mediante la cual acredite que se encuentra activo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizada y con actividad económica relacionada con la materia educativa y/o servicios asistenciales. Esto aplica a tanto a personas físicas y morales.

11. En caso de ser persona moral, deberá presentar Acta Constitutiva y Poder Notarial vigente mediante el cual acredite la personalidad jurídica con la que actúa, si está constituido en un solo documento, no es necesario presentar por duplicado.

12. Documento que acredite la posesión legal del inmueble donde se ubica el CACI. En caso de arrendamiento o comodato presentará, el contrato correspondiente que deberá incluir cláusula que indique la autorización del arrendador o comodante para el uso como CACI Comunitario y autorización expresa para realizar adecuaciones al inmueble. El contrato deberá tener vigencia mínima de 24 meses e incluir como mínimo los siguientes datos: fecha de elaboración, domicilio del inmueble, periodo de vigencia, nombre completo y firma de los contratantes.

13. Estado de cuenta bancaria actualizado, que incluya la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre de la persona física o moral, según corresponda. No se aceptarán trámites del alta de la cuenta bancaría.

14. Comprobante de domicilio del CACI y de la persona representante legal, con datos completos y correctos cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su presentación. Puede ser: recibo de teléfono fijo, recibo de agua, boleta predial, recibo de luz, solo en caso de no contar con alguno de los comprobantes antes mencionados, se aceptará la constancia de Residencia emitida por la autoridad de la Alcaldía competente. En caso de ser el mismo domicilio no es necesario presentar por duplicado para cumplir el requisito, solo agregar con puño y letra en la parte inferior del comprobante que es el domicilio del CACI y del representante legal con firma autógrafa de este último.

2.-Equipo Operativo

1. Solicitud de ingreso a la Actividad Institucional en el formato correspondiente, debidamente llenada y firmada por la persona interesada (formato que se proporciona a través del sistema electrónico del DIF Ciudad de México).

2. Identificación oficial vigente del representante legal donde se observe el nombre completo, la fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional, cartilla de servicio militar o pasaporte). No se aceptarán constancias del trámite.

3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos dos meses (agua, predial, luz, teléfono fijo o constancia de residencia).

4. Clave Única de Registro de Población (CURP).

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Administración Pública Federal.

6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario de ningún otro apoyo económico similar operado por la Administración Pública de la Ciudad de México o federal.

7. Carta de confidencialidad, misma que será proporcionada por el DIF Ciudad de México.

8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que leyó y reconoce los alcances de los Lineamientos, así como su respectiva Convocatoria; que es su libre voluntad participar en el ejercicio del Fondo.

9. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no pertenece al grupo de personas en situación de riesgo o vulnerabilidad.

10. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.

12. Currículum vitae de acuerdo con la actividad que pretende realizar, firmado.

a) Persona Coordinadora General

- Comprobante de estudios que acredite ingeniería o licenciatura (título o cédula profesional).

- Preferentemente documento que acredite el manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos.

- Preferentemente que cuente con acreditación en coordinación de grupos de trabajo, manejo de grupos y/o trabajo en equipo.

- Deberá contar con buena ortografía y redacción para la elaboración de informes, liderazgo, autonomía, asertividad en el trabajo en equipo, control y manejo de trabajo bajo presión. Además de disponibilidad de horario y disposición para desplazarse en la Ciudad de México.

b) Persona Facilitadora

- Comprobante de estudios nivel medio superior, carrera técnica o carrera trunca (certificado, constancia de créditos, historial académico los cuales deberán contar con sello de la institución).

- Preferentemente contar con algún documento que acredite el manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos.
- Deberá contar con autonomía, saber trabajar en equipo, control y manejo de trabajo bajo presión. Además de disponibilidad de horario y disposición para desplazarse en la Ciudad de México.

a) Excepciones

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la actividad institucional, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

DÉCIMO NOVENO. El periodo de recepción de las solicitudes para el equipo operativo será de dos días hábiles o más hasta que se cuente con el mínimo de personas señaladas en el numeral Vigésimo Tercero de los presentes Lineamientos. Y para los Centros de Atención y Cuidado Infantil hasta treinta días naturales, en los términos de la

Convocatoria que emita la Coordinación Ejecutiva del CODIACI, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet del DIF Ciudad de México apartado CODIACI.

Capítulo VI.
De la asignación de los recursos

VIGÉSIMO. Esta actividad institucional tiene un presupuesto total autorizado de $7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).

La aplicación de los recursos del Fondo se distribuirá en los siguientes conceptos: a) De los proyectos y b) Del equipo operativo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Para el desarrollo de sus proyectos, se destinarán a los CACI Comunitarios un total de $5,875,000.45 (cinco millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 45/100 M.N.)

VIGÉSIMO SEGUNDO. La asignación del recurso de realizará a través de una ministración por proyecto debidamente aprobado por el CODIACI. El recurso deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el Convenio que para tales efectos se suscriba y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente.

La asignación del recurso se empleará conforme al resultado obtenido de la Cédula Diagnóstica de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la cual esta conformada por un total de 39 Ítems, puntuados con valores de 0 a 1 donde:

0 = No cumple
1 = Cumple parcialmente
2 = Cumple

Obteniendo un máximo de 50 puntos

Se contará con un Monto Base de: $2,842.28 (dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 28/100 M.N.)

Por lo que para obtener el monto al cual podrá acceder el CACI Comunitario se obtendría al multiplicar:

Resultado Total ítems * Monto base

Adicionalmente se tomará en cuenta la viabilidad de los proyectos dictaminada por la Comisión Técnica:

Por lo que, los montos oscilan entre:

Monto mínimo: $11,001.99 (once mil un pesos 99/100 M.N.)
Monto máximo: $150,121.60 (ciento cincuenta mil ciento veinte un pesos 60/100 M.N.)

VIGÉSIMO TERCERO. El recurso asignado al equipo operativo es de $1,124,999.55 (un millón ciento veinte cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N), los cuales se distribuirá de la siguiente manera:

- Para 3 personas Coordinadoras Generales se designa un apoyo total de $247,949.91 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.), que se suministrará de manera mensual en el periodo de abril a diciembre del presente año, en ministraciones de $9,183.33 (Nueve mil ciento ochenta y tres pesos 33/100 M.N.) a cada uno.

- Para 12 Facilitadores se designa un apoyo total de $829,799.64 (Ochenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 64/100 M.N.) que se suministrará de manera mensual en el periodo de abril a diciembre del presente año, en ministraciones de $7,683.33 (Siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.) a cada uno.

- Apoyo mensual de $350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo para las necesidades del seguimiento para los 15 beneficiarios. Para tal fin se designa un apoyo total de $47,250.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación dará aviso por escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del DIF Ciudad de México, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias

del equipo operativo, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben el apoyo económico.

a) Excepciones

En el caso de que no se inscriba la totalidad de CACI Comunitarios se hará un reajuste en la distribución del recurso destinado a los proyectos del numeral VIGÉSIMO PRIMERO de los presentes Lineamientos, tomando como base las solicitudes recibidas de los CACI Comunitarios y el número de matrícula de los mismos. En caso de presentarse lo anterior se deberán emitir y publicar las adecuaciones a los lineamientos específicos.

Capítulo VII.
De la disposición y aplicación de los recursos del Fondo

VIGÉSIMO CUARTO. Para el caso de las solicitudes aprobadas, los prestadores de servicios de los CACI Comunitarios firmarán un Convenio en el cual se especificará el periodo de vigencia, el nombre del CACI; el monto asignado; el mecanismo de seguimiento al proyecto; la comprobación del recurso y las fechas para la presentación del Informe Final del proyecto conforme a lo solicitado por la unidad administrativa responsable del seguimiento, entre otros.

Asimismo incluirán todas aquellas cláusulas que se determinen, que hagan procedente la debida aplicación y vigilancia del ejercicio de los recursos otorgados.

En el caso de que el monto del proyecto aprobado sea distinto al solicitado se deberá presentar el ajuste necesario, previo a la firma del convenio, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de los resultados, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo y será informado a los integrantes del CODIACI y la Comisión Técnica.

VIGÉSIMO QUINTO. Para efecto de la elaboración del Convenio con el CACI Comunitarios será necesario actualizar o en su caso presentar la siguiente documentación:

I. Acta constitutiva

II. Comprobante de domicilio del inmueble no mayor a tres meses

III. Registro Federal de Contribuyentes actualizado, que cumpla con las características anteriormente descritas

IV. Identificación oficial vigente del representante legal, no se aceptarán acuses de trámite

V. Poder Notarial que acredite la representación legal de la persona que suscribirá el convenio a nombre del CACI

VI. Documento que acredite su legal funcionamiento

VII. Documento bancario no mayor a tres meses, que acredite la cuenta activa donde recibirá el recurso del Fondo, ya seaa nombre de la persona física o moral, de acuerdo a la solicitud presentada. No se aceptarán trámites del alta de la cuenta bancaría.

VIII. Las demás necesarias para la debida formalización del convenio.

VIGÉSIMO SEXTO. El recurso destinado para el proyecto del CACI Comunitario por ningún motivo se podrá devengar o ejercer en los siguientes supuestos:

a) Que el prestador de servicio decida renunciar;

b) Que no haya realizado las adecuaciones en el ajuste del proyecto en el plazo establecido contados a partir de la fecha de publicación de los resultados;

c) Que no haya presentado la documentación requerida para la elaboración del Convenio;

d) Que no se presente en el plazo establecido para la firma del Convenio;

e) No presente el documento fiscal para la transferencia de recursos; y/o

f) Que no se pueda realizar la dispersión del recurso aprobado por cuestiones ajenas a la institución pública responsable.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En el caso de las personas integrantes del equipo operativo, el CODIACI a través del DIF Ciudad de México, tendrá la facultad de dar por terminada la carta de colaboración con algún integrante y establecer nueva carta de colaboración, por los meses que haya lugar, conforme a las personas que integran la lista de solicitudes en espera, en los siguientes supuestos:

a) Inasistencia a las reuniones que convoque el DIF Ciudad de México.

b) Falta de entrega en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por el DIF Ciudad de México.

c) Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos en cualquier momento del desarrollo de este Lineamiento.

d) No dar un trato digno a la ciudadanía.

e) Que no realicen las actividades que en su caso le indique la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación.

VIGÉSIMO OCTAVO. En el Convenio de Colaboración que se signe con el CACI Comunitario y/o la carta de colaboración que se firme con el equipo operativo, se establecerán claramente las causas de la terminación anticipada, de la rescisión administrativa y de la suspensión del mismo, entre otras por las siguientes:

I. Desviación de recursos;

II. Falsedad en la información vertida;

III. Se detecte algún tipo de lucro político partidista, proselitismo o propaganda con fines religiosos; y

IV. Las demás que se establezcan explícitamente en los Convenios y/o la carta de colaboración que se firme correspondientes, sin perjuicio de las que determine el Comité y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO NOVENO. El proceso para la liberación de los recursos destinados a los proyectos, se iniciará, una vez que los CACI Comunitarios, a través de sus representantes legales, hayan firmado el convenio y entregado el documento fiscal de conformidad con las disposiciones en la materia. En todo momento se deberán observar los **Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México** en el marco **gradual hacia la nueva normalidad,** publicado el 5 de junio de 2020, en la Gaceta Oficial No. 359 Bis.

El proceso para la liberación de los recursos destinados al equipo operativo, se iniciará una vez firmada la carta de colaboración correspondiente conforme a los requisitos establecidos por el CODIACI a través del DIF Ciudad de México y de acuerdo con lo señalado en el numeral Vigésimo Tercero.

TRIGÉSIMO. La ministración de los recursos referidos en el numeral inmediato anterior queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los recursos asignados y entregados a los CACI Comunitarios que no hayan sido utilizados, se deberán reintegrar de manera inmediata al DIF Ciudad de México, a efectos del cierre fiscal a más tardar el 15 de noviembre de 2023.

Capítulo VIII.
De la dictaminación y aprobación de las solicitudes

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El proceso de selección de las solicitudes de los proyectos constará de seis etapas:

I. Recepción de solicitudes a través de la página electrónica oficial www.dif.cdmx.gob.mx, en el apartado correspondiente denominado “CODIACI”, para su posterior entrega en la Dirección Ejecutiva de Centros de

Educación Inicial y Alimentación con domicilio en Calle Prolongación Xochicalco, número 929, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310.

II. Visitas a los CACI Comunitarios que concluyeron satisfactoriamente su solicitud de registro, por parte de la Brigada CODIACI para la obtención del Diagnóstico del CACI Comunitario.

III. Notificación al CACI Comunitario del Diagnóstico, para la elaboración del proyecto que subsane los resultados obtenidos de la visita al inmueble.

IV. Entrega de Proyecto original impreso a color (por duplicado) conforme a lo especificado en el formato 2023 publicado en el portal del DIF Ciudad de México en el apartado del CODIACI (http: //dif.cdmx.gob.mx/); Numeral 2 y 3 Formato Word y Excel editables, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación.

V. Dictaminarían de la Comisión Técnica sobre los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efecto de ser sometidos a valoración ante el CODIACI.

VI. El CODIACI en sesión aprobará las solicitudes y proyectos viables de los CACI, a los que se les asignará recursos del Fondo de acuerdo a la suficiencia presupuestal. En todos los casos, las determinaciones del Comité serán inapelables.

TRIGÉSIMO TERCERO. Una vez dictaminada la solicitud por el CODIACI relativa a los proyectos, se notificará mediante correo electrónico señalado en la solicitud de acceso al Fondo por el prestador de servicios en el proyecto, el resultado de la decisión por conducto de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación a través del CODIACI.

TRIGÉSIMO CUARTO. El proceso de selección de las solicitudes para integrar el equipo operativo constará de tres etapas:

I. La primera etapa, consistirá en la recepción de solicitudes en la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación con domicilio en Calle Prolongación Xochicalco número 929, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310;

II. En la segunda etapa, la Coordinación Ejecutiva del CODIACI, evaluará aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efecto de ser valoradas;

III. En la tercera etapa, la Coordinación ejecutiva del CODIACI seleccionará y publicará en la página oficial www.dif.cdmx.gob.mx, en el apartado correspondiente denominado "CODIACI" a las o los candidatos a quienes se les asignará el recurso del Fondo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

En todos los casos, las determinaciones de la Coordinación Ejecutiva serán inapelables.

TRIGÉSIMO QUINTO. Una vez dictaminada la solicitud relativa a la integración del equipo operativo por el CODIACI, se notificará el resultado, mediante correo electrónico señalado por la persona física en dicho documento, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación a través del CODIACI.

Capítulo IX.
De la ejecución de los proyectos

TRIGÉSIMO SEXTO. El prestador de servicios del CACI comunitario deberá entregar al DIF Ciudad de México, representado por la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, sobre la ejecución de los proyectos, lo siguiente:

1. Un informe final acorde con el proyecto aprobado, conforme lo solicite la unidad administrativa responsable del seguimiento.

2. Soporte documental oficial, evidencia descriptiva y fotográfica de las acciones realizadas y de la Participación Infantil (antes, durante y después), cuando corresponda.

El equipo operativo, deberá entregar al DIF Ciudad de México, representado por la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, un informe mensual de las actividades encomendadas y realizadas de acuerdo a lo

establecido y requerido durante la operación del Fondo.

Asimismo, en ambos casos la persona física o moral deberá informar mediante un escrito dirigido a la Directora Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos beneficiados con el Fondo, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Secretaría Técnica del CODIACI presentará en las sesiones del Órgano Colegiado información relativa al seguimiento de la ejecución de los proyectos.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Una vez aprobado el proyecto, los CACI comunitarios deberán integrar un "Comité de Supervisión y Seguimiento", mismo estará conformado por el responsable del CACI, una persona que labore en el centro y tres personas pudiendo ser: madre, padre o tutor de alguna niña o niño inscrito. Para ello, el DIF Ciudad de México, proporcionará el formato de Acta de integración, mismo que una vez requisitado, será integrado al expediente del CACI.

Capítulo X.
Del control y transparencia

TRIGÉSIMO NOVENO. La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, en su calidad de Secretaría Técnica será la responsable de la integración, archivo y control de los expedientes de los solicitantes.

CUADRAGÉSIMO. El DIF Ciudad de México incluirá en su informe anual, el ejercicio del Gasto público al Congreso de la Ciudad de México, la información relativa a la asignación de los recursos otorgados a través del Fondo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Los proyectos dictaminados e informes correspondientes serán publicados de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el CODIACI, en elámbito de su competencia.TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para cualquier información los interesados deberán comunicarse al teléfono 5556040127 Ext. 2026 o mediante el correo electrónico codiaci@dif.cdmx.gob.mx para solicitar una cita; por ningún motivo se atenderá sin previa cita. Lo horarios de atención vía telefónica y correo electrónico será de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO.- Los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2023, **entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**.

Ciudad de México a 28 de marzo del 2023.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y
COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓNY CUIDADO DE LA INFANCIA

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN